



Bogotá D.C., 10 de enero de 2023

CONCEPTO TÉCNICO No. 003**Referencia:** Radicado Entrada / 1-2022-12790**Asunto:** Concepto Técnico No. 003 - 2023**Palabras Clave:** Comité de Archivo.**COMPETENCIA:**

Previo a absolver la consulta, se señala que de conformidad con el Decreto 158 de 2022 *"Por el cual se establece la estructura del Archivo General de la Nación y se determinan las funciones de las diferentes dependencias"*, la Subdirección de Política y Normativa Archivística, es competente para absolver las peticiones y consultas que se dirijan a esta Entidad.

MOTIVO DE LA CONSULTA:

"[...] 1. De ser así como lo que afirma control interno la elaboración de instrumentos archivísticos queda en manos del comité gestión y desempeño?

2. El comité de archivo desaparece como tal?

3. Todas las funciones que tenía el comité interno del Archivo pasarían al de gestión y desempeño??

4. No se volverían hacer reuniones del solo comité de archivo??? [Sic...]"

DE LA NORMATIVA APLICABLE

- ❑ Ley 594 de 2000 *"Ley General de Archivos"*
- ❑ Decreto 1080 de 2015 *"Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Cultura"*
- ❑ Circular Conjunta No. 100-004 de 2018 Archivo General de la Nación

CONSIDERACIÓN:

Sobre las respuestas, conviene precisar que las consultas que se presenten a esta Entidad se resuelven de manera general, abstracta e impersonal, de acuerdo con las facultades conferidas en el ejercicio de las atribuciones de dirección y coordinación de la función archivística del Estado Colombiano expresamente señaladas en la Ley 594 de 2000, y se circunscribe a hacer claridad en cuanto al texto de las normas de manera general, para lo cual armoniza las disposiciones en su conjunto de acuerdo al asunto que se trate y emite su concepto, ciñéndose en todo a las normas vigentes sobre la materia.

Puntualizando su consulta, se relacionan los siguientes apartes normativos a tener en cuenta:

Artículo 2.8.2.1.14., del Decreto 1080 de 2015

Favor imprimir a doble clara



Del Comité Interno de Archivo. Las entidades territoriales en los departamentos, distritos y municipios establecerán mediante acto administrativo, un Comité Interno de Archivo cuya función es asesorar a la alta dirección de la entidad en materia archivística y de gestión documental, definir las políticas, los programas de trabajo y los planes relativos a la función archivística institucional, de conformidad con la Ley 594 de 2000 y demás normas reglamentarias”.

Artículo 2.2.22.3.8., del Decreto 1499 de 2017

“Comités Institucionales de Gestión y Desempeño. En cada una de las entidades se integrará un Comité Institucional de Gestión y Desempeño encargado de orientar la implementación y operación del Modelo Integrado de Planeación y Gestión - MIPG, el cual sustituirá los demás comités que tengan relación con el Modelo y que no sean obligatorios por mandato legal”.

Literal 2. Circular Conjunta 100-004 de 2018, Archivo General de la Nación

“A partir de su conformación, el Comité Institucional de Gestión y Desempeño adelantará todas las funciones relacionadas con la política de gestión documental y archivos, que venía cumpliendo el Comité de Desarrollo Administrativo en la Rama Ejecutiva del orden nacional, y el Comité de Archivo en la Rama Ejecutiva del orden territorial. Las funciones se encuentran establecidas en el Decreto 1080 de 2015, artículo 2.8.2.1.16. (Subrayados y negrillas fuera del texto)”

Considerando que los instrumentos archivísticos y documentos en general creados y elaborados con el fin de dar cumplimiento de la normatividad archivística, requieren de un tiempo considerable para su revisión y posterior aprobación en el Comité Institucional de Gestión y Desempeño, y considerando que este último debe tratar múltiples temas, para lo cual, probablemente no contaría con el tiempo suficiente para dichas acciones, las recomendaciones y sugerencias que puede dar el Archivo General de la Nación al respecto son las siguientes:

- ❑ Documentar y dejar trazabilidad rigurosa bajo actas, informes, entrevistas, revisiones, vistos buenos, entre otros, conforme a las actividades previas para la generación de los instrumentos archivísticos, documentos y actividades en general resultantes de la aplicación de la Gestión Documental y Administración de Archivos en la entidad, que son objeto posterior de validación y aprobación por el comité en mención.
- ❑ Así mismo, conociendo la transversalidad e interdisciplinariedad necesaria para la elaboración e implementación de gran parte de los instrumentos archivísticos, documentos y actividades en general, se invita a que se haga efectiva la participación de los funcionarios pertinentes en dicha construcción, considerando la necesidad de los enfoques administrativos, tecnológicos, jurídicos, culturales y demás, que se requieren para el ensamble y engranaje de la Gestión Documental y Administración de Archivos, lo anterior asegurará en gran medida la efectividad y calidad de los instrumentos, documentos y actividades mencionadas, antes de ser aprobadas por parte del comité, lo cual dará en cierta medida un garante de lo que se aprueba.

En conclusión, los artículos 2.8.2.1.14., 2.8.2.1.15 y 2.8.2.1.16 del Decreto 1080 de 2015, especifican las funciones del citado Comité, las cuales se encuentran taxativamente en el citado decreto.

Por lo anterior, es importante que todas las decisiones en torno a los procesos de la gestión documental sean discutidas en el Comité Institucional de Gestión y Desempeño, como instancia asesora de la alta dirección de las entidades del Estado.

Favor imprimir a doble clara



Se informa que en la actualidad no existen tipificadas en la Ley, instancias adicionales al Comité Institucional de Gestión y Desempeño, las cuales den aprobación y verificación de instrumentos archivísticos, documentos y actividades en general, relacionadas con la Gestión Documental y Administración de Archivos.

No obstante, se invita a propender por la participación activa de los diferentes actores involucrados en el desarrollo de una adecuada Gestión Documental y Administración de Archivos en la entidad, considerando la interdisciplinariedad y transversalidad requeridas, así como el registro y trazabilidad estrictas que actúen como preaprobaciones constantes y parciales, previas a las aprobaciones oficiales por parte del Comité Institucional de Gestión y Desempeño.

En los anteriores términos se resuelve la consulta planteada, la cual debe considerarse dentro de los parámetros establecidos en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, artículo 28, del Título II, Conceptos, capítulos I, II y III, sustituidos por la Ley 1755 de 2015, sobre el Alcance de los Conceptos.

Sin otro particular,

YENNI MARCELA GASCA MUETE
Subdirectora de Política y Normativa Archivística.

Proyectó: Genny Esperanza Tellez Cardenas – Profesional Universitario - SPA
Archivado en: 540.08.04 Conceptos Técnicos

Favor imprimir a doble clara